

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPALPOPAYÁN – CAUCA

Auto núm.706

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación:	190014003003-2019-00563-00
Demandante:	SEGUNDO MAXIMO PANTOJA PANTOJA Y OTROS
Cuasante:	JULIA RIVERA DE PANTOJA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: OMAR ARMANDO PANTOJA RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE, al Dr.(a).

EDUARDO TIRADO AMADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91239506, quien puede ser ubicado en la Carrera 7 No. 1 N – 28 Oficina 613 de esta ciudad, celular No. 3127306755, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA de fecha: 11 de diciembre de 2019, y demás providencias dentro del presente proceso; advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

que cuenta con 20 días para, presentar su respuesta. Recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/ seb

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 122

Hoy 05 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria